

CRÓNICA NACIONAL

EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA Y LA VENTA POR PISOS

PORQUE el problema de la vivienda es tal vez el más grave de los sociales que hoy angustian a las clases modestas —ya que económicamente sólo es rentable la construcción para adinerados—, hemos recogido en esta crónica, con especial preocupación, cuanto a la construcción de modestos hogares se refiere.

Pública ha sido una campaña sobre el procedimiento de venta por pisos con su acompañamiento de desahucios, y en la Prensa cotidiana se han propuesto para su solución una serie de medidas que, a nuestro juicio, no resuelven debidamente la cuestión.

Son dos derechos encontrados. La propiedad merece nuestros respetos, y el derecho del dueño a ocupar la vivienda propia, cuando la necesita, es indiscutible. Pero tampoco puede discutirse el derecho del inquilino que actualmente ocupa, como arrendatario, la vivienda, a que se le dé tiempo suficiente, y aun holgado, para encontrar local donde restablecer su hogar.

En todas las disposiciones anteriores, que ya hubieron de ocuparse de este problema, se dieron siempre plazos amplios para que con toda calma pudiera el inquilino escoger entre el gran número de viviendas desalquiladas.

Ahora, prácticamente, se mantiene una ficción legal: Que el tiempo de preaviso para que una familia ya constituida pueda encontrar nueva vivienda es suficiente. Como hoy no hay pisos desalquilados, hasta el punto que en las clases modestas son varias a veces las familias que, contra toda moral y conveniencia social, viven amontonadas, el resultado es, pues, que al inquilino se le niega tiempo suficiente para realizar el cambio: se le echa a la calle.

Cuando eran sólo los propietarios de todo el inmueble los que ejercían esta acción de desahucio, el problema era grave para los afectados; pero, por su volumen, no tenía el carácter de «problema social». Mas la venta por pisos tiene hoy difusión extraordinaria y ya esta acción de desahucio se plantea con trágica gravedad. Se comercia con la posibilidad de lanzar al inquilino a la calle. A nuestro juicio, la solución está en respetar el derecho a la familia a mantenerse en su actual vivienda hasta que el dueño no pueda señalarle otra desalquilada de características no muy dispares a la que actualmente disfruta.

Para remediar la situación se ha pensado que instituciones de crédito. Cajas de Ahorro y Organismos creados al efecto, resuelvan el problema financiero al inquilino, para poder adquirir, en virtud de sus derechos de tanteo, y retracto, su hogar.

Nadie duda de las ventajas que entraña convertir a cada familia en propietaria de la sede material en que su hogar está establecido. Esta propiedad es tan vital como puede ser el territorio para la Patria o el término para el Municipio; pero no debemos olvidar tampoco las dificultades que la propiedad horizontal encierra.

Nosotros creemos que, normalmente, quien posee dinero suficiente para comprar un piso antiguo, está en mejor situación económica para adquirir un piso nuevo, y si se le dificulta lo primero, lo que se conseguiría es que el dinero que ha de verterse, sin eficacia práctica, sobre la propiedad vieja, ya construída, se canalice hacia la propiedad nueva y en construcción. Es indudable que la solución del problema de la vivienda está en construir las. Aun cuando las Cajas de Ahorro o los Organismos de crédito pudieran detraer cantidades ingentes para convertir a los inquilinos en propietarios, mejor harían en destinar ese dinero a la construcción de nuevas casas baratas y económicas, donde se asentarían nuevas familias y se multiplicaría el número de nuevos hogares.

Negar al propietario de un piso recién adquirido el derecho a desahuciar a la familia que lo habita, no sólo evitaría comerciar con la posibilidad de lanzar una familia a la calle, sino que fomentaría la nueva edificación. Caso, poco frecuente, en que la justicia social y el interés de la política económica coinciden.

No es este lugar para destacar el fracaso de las viviendas antiguas como valor en renta, y aun de capital; pero esto plantea, entre otros, el problema de la elevación de alquileres, que es otra cuestión.

UNIVERSIDAD LABORAL

En los primeros días del año se convirtió la ciudad de Tarragona en sede para la Universidad Laboral del Nordeste de España.

El Ministro de Trabajo, al comunicarlo en locución transmitida por los micrófonos de Radio Nacional, anunció el acontecimiento con imágenes bélicas, propio de antiguo combatiente, al anunciar que Tarragona ha sido «escogida como plataforma de lanzamiento del arma más poderosa que Franco ha imaginado contra la injusticia social: el arma de la cultura».

Por primera vez fué aclarado con precisión qué había que entenderse por Universidad Laboral. Merece ser reproducido el párrafo que a ello se refiere.

«Una vez más y para ilustración de todos, ha de saberse que la Universidad Laboral no es un centro donde los hijos de los trabajadores vayan a estudiar las disciplinas que los hijos de los capitalistas estudian en las Universidades del Estado o en las Universidades privadas. Se ha empleado el término de Universidad para diferenciar esta institución revolucionaria de la conocida Escuela de Artes y Oficios y de la Escuela Profesional. Porque en esta institución se va a dar a los hijos de los trabajadores una formación universal, una universalidad de conocimientos, todos aquellos conocimientos del universo circundante que son propios de un hombre libre que pertenece a su tiempo y tiene derecho a participar en la existencia de cada día. Y parejamente se les va a hacer unos técnicos especialistas en distintos ramos: industriales, agrícolas, pecuarios, comerciales, de transportes, de navegación. Unos técnicos que no tengan nada que envidiar a los mejores técnicos del mundo. Y unos hombres a la vez capaces de gozar, por su cultura general, de todos los bienes de la inteligencia, de todos los goces del espíritu, y capaces de convertirse, con el mismo derecho que otros hombres económicamente más fuer-

tes por su nacimiento, en propietarios y defensores del legado cultural de las Edades pasadas y en artífices y protagonistas del patrimonio cultural presente y en legatarios del tesoro cultural futuro.»

No creemos en un concepto exclusivamente económico de la clase social. Una precisión sociológica de la misma nos llevaría a incluir justamente con lo económico lo cultural.

La permeabilidad de las clases tanto puede lograrse rompiendo los módulos fijos de una situación económica, como dotándola de la cultura que perfilaba antes, con exclusividad, los límites de otras clases sociales.

RAPIDEZ DE PROCEDIMIENTO LABORAL

La jurisdicción ordinaria civil, si no en las leyes, es en la práctica de desesperante lentitud. Tal vez fué ésta una de las razones, aunque no la principal, que obligó a crear la jurisdicción laboral, donde la diligente y pronta decisión era impuesta por el carácter de las cuestiones sometidas a su resolución.

Para imponer todavía mayor celeridad en el procedimiento laboral se ha dictado la orden de 22 de febrero de 1952, de apariencia muy modesta, ya que su propósito no es otro que las citaciones, notificaciones y emplazamientos a las entidades demandadas, sean corporaciones públicas o de interés particular, se hagan en el lugar donde reside la Magistratura, siempre que tenga representantes o agencias, aunque carezca de poderes para comparecer en juicio.

Trátase, a primera vista, de una medida de rango modestísimo; pero que, sin duda alguna, y sin daño para la justicia, simplifica los términos y logra mayor prontitud, que no precipitación, en las contiendas laborales.

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL I. N. P.

El año pasado, por decreto de 14 de julio de 1950, a la vez que se unificó la organización administrativa de los diversos Seguros So-

ciales dentro del Instituto Nacional de Previsión, se descentralizó territorialmente la organización de éste, al dar mayores funciones a las Delegaciones provinciales y encomendar su regiduría a un Consejo.

Sin duda una de las razones que movieron al Estado para dar mayor intervención al propio asegurado dentro de la gestión del Instituto, ha sido el indiscutible acierto con que han actuado las Juntas de los Montepíos Laborales y el ponderado criterio con que toman sus resoluciones.

Al año de vida del Consejo, a quien tan sólo se le otorgaban funciones consultivas, ha parecido conveniente ampliar sus atribuciones y regular su funcionamiento.

Son órganos de Gobierno con arreglo a la nueva concepción: el Presidente, bajo cuya mano queda el Seguro de Enfermedad, el Consejo en pleno, quien aparte de su función asesora resolverá la propuesta sobre el expediente de vejez e invalidez, el reconocimiento del derecho en el régimen general de subsidios familiares y la calificación provisional de las solicitudes para Premios de Nupcialidad. Se prevé una Comisión permanente de dicho Consejo que actuará por delegación del mismo.

Con el sistema trazado se han logrado tres propósitos: una mayor intervención de empresas y trabajadores en las gestiones de las instituciones de Previsión Social; acercar a los beneficiarios los órganos que han de resolver sobre sus derechos, y facilitar la llegada de los mismos a dichos órganos gracias a la presencia en ellos de sus compañeros de trabajo.

La colaboración de ambas partes en las entidades de Previsión Social, por la cordialidad e identidad de propósitos con que dentro de él actúan, supone un acercamiento entre empresarios y obreros, con beneficio para la paz social.

SALARIOS Y PRODUCTIVIDAD

En una de las múltiples reuniones sindicales, que por ser ya cotidianas no se recogen en esta crónica, el Delegado Nacional de Sindicatos, Solís Ruiz, precisamente en la reunión plenaria de la Sec-

ción Económica del Sindicato Nacional del Metal, mostró su escepticismo sobre los aumentos de salarios, sin que vayan acompañados de una mayor productividad, como medio para mejorar el nivel de vida de los trabajadores. Tales aumentos van acompañados de un equivalente igual, por lo menos, en el alza de los precios, con la secuela inflacionista y el desajuste del mercado.

Las carreras de precios y salarios recuerdan aquellas de galgos en que el animal corre tras un artefacto mecánico, con la apariencia de ser viviente, tras el que va fatigosamente, hasta la extenuación, sin lograr acortar la distancia. En resumen, fatiga e inquietudes para todos, sin resultados prácticos para nadie: se aconsejó a la Junta estudiar la implantación de un salario mínimo vital, revisable periódicamente, y sobre él establecer primas a la mayor o mejor producción, al ahorro de materiales, a la asistencia al trabajo, y otras parecidas. Con este sistema, se dijo, se dignificará al trabajador, ya que éste cobrará según su preparación, rendimiento y capacidad, garantizado aquel salario mínimo. Una mejora efectiva en el nivel de vida en los trabajadores, no es posible sin un aumento real de bienes en la renta nacional: y son los propios trabajadores quienes se dan cuenta que el aumento de salarios, sin más, es camino que no lleva a ninguna parte. Han captado su falaz espejismo.

Al estudio de los nuevos sistemas de retribución que encomienda a las Juntas Económicas y Sociales reunidas, le da gran importancia, ya que «esa conversación entre obreros y empresarios en torno a unos mismos problemas constituye uno de los más grandes éxitos de nuestro sistema político».

En el extranjero domina el sistema de contratos colectivos de trabajo, en los que ambas partes se reúnen para buscar fórmulas de avenencia, pero en nuestro sindicalismo esta comunicación es constante, sin mantenerla sólo para los intereses encontrados.

El Ministerio de Trabajo, por voz de su Director general de Trabajo, propugnó el sistema de remuneración con incentivo y premio a la más acertada labor, a fin de que los mayores ingresos de los trabajadores no repercutan en los precios. «Debemos huir, tanto de la economía del egoísmo, a la usanza capitalista, como del estajanovismo vigilado por el látigo comunista».

La discriminación de la retribución en función del rendimiento gana cada día más ambiente.

NUEVAS TARIFAS PARA ACCIDENTES DE TRABAJO

Aunque en la práctica no supondría modificación substancial, es lo cierto que aún hoy, en España, el Seguro de Accidentes de trabajo no es un seguro social, sino que su legislación se inspira en la doctrina del riesgo profesional, y se sigue el criterio de adecuar las cuotas del seguro con el riesgo en el trabajo.

A perfilar más esta correlación ha contribuido la Orden de 3 de febrero de 1952, que aprueba las tarifas mínimas por el año en curso.

No se ha caído en una clasificación de muchos epígrafes, que estaría en pugna con la conveniencia práctica. La prima aplicable se basa tan sólo en el porcentaje de riesgos en función de la masa total asegurable del grupo de que se trata.

Es en la agricultura donde se destaca una mayor alza en las primas, como consecuencia del aumento en los salarios y, por consiguiente, en posibles prestaciones.

Sigue en pie, clamando por su urgente solución, la desigualdad en las prestaciones derivadas de incapacidades permanentes, que se otorgan, por un lado, en la industria y gran agricultura, y por otro, en las pequeñas explotaciones campesinas, de muy inferior e insuficiente protección.

INTERMEDIARIOS EN LA MANO DE OBRA

Esa alegre desaprensión con que en el mundo económico se han lanzado al agio intermediarios irresponsables, lepra inevitable en los momentos de crisis económica y escasez, no se había extendido; hasta ahora, al tráfico y comercio del trabajo de los obreros.

Aparecieron los primeros brotes en ciudades de fisonomía industrial. El sistema era simple: una supuesta Entidad contrataba obre-

ros que cedía a otra Empresa para los trabajos que ésta había de desarrollar, generalmente de construcción. Las sociedades legalmente empresarias o el patrón de los trabajadores, no cumplían ninguno de los deberes sociales, ni afiliaba a los productores en las instituciones de previsión. Y también, previsora la Entidad, se colocaba, desde el principio, en situación de insolvencia, por lo que pudiera ocurrir. Era, pues, auténtica oficina clandestina de colocación, que convertía trabajo en pura mercancía, con menosprecio de todo fundamento de índole moral y legal.

Creemos sinceramente que una recta aplicación de los principios del Fuero y de las normas legales de carácter laboral tenían ya dentro de sí virtualidad suficiente para deshacer esta odiosa maquinación; mas por si fuera poco, y por Decreto de 15 de febrero de 1952, rectificado en el *Boletín Oficial* como es ya vicio tradicional en nuestra legislación, se establece una rigurosa responsabilidad civil solidaria entre cedente y cesionario en cuanto a las obligaciones laborales y de previsión social, y se incluye la confabulación dolosa para burlar los derechos del trabajador, en el art. 534 del Código penal.

Tal vez hayamos dado mayor amplitud de la debida a este comentario, ya que la cuestión se ha yugulado con toda energía al iniciarse los primeros brotes, sin que haya merecido el nombre, por su falta de extensión, de «problema social».

PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

Por resolución del Ministro de Trabajo, del día 17 de enero, se ha sustituido el régimen anterior de participación de beneficios en las industrias químicas por el abono de la dozava parte de los salarios iniciales reglamentarios, devengados durante el ejercicio de 1951, incrementado con los aumentos por años de servicio y con el plus de carestía de vida.

Llamar a este sistema participación en beneficios no es calificar el modo actual como un propósito lejano. Salvo raras excepciones, bajo el título de participación, lo que se regula es una mensualidad, o un tanto por ciento de la retribución. En el fondo, se trata de una

mejora simple de salarios, de espaldas a los resultados económicos en la gestión de la empresa, con el inconveniente de que al convertirse en una mejora fija de retribución es fácil incluirla en los costos con el consiguiente aumento en los precios.

Como criterio que más pueda acercarse al resultado de la gestión, en otras industrias se fija a veces en función del volumen de ventas o del importe de las facturas. Si en una primera y burda apreciación puede admitirse que los beneficios son en general proporcionales al volumen de ventas, realmente, en la práctica, son muchos los casos en que ventas y beneficios no son directamente proporcionales.

Como excepción puede citarse el sistema de FF. CC. de uso público, cuyos beneficios a repartir son, para el trabajador, el doble del tanto por ciento del dividendo. En la Compañía Telefónica se fijan en un tanto por ciento de beneficios netos y sobre sueldos para eventuales e interinos.

La participación de los beneficios la justifican más que razones económicas, razones sociales. Es tan fácil de defender la teoría, como difícil de aplicarla en la práctica.

Sin duda, cuando los Jurados de empresa intervengan en la gestión de la misma, será posible ir sustituyendo estos sistemas, tan poco rigurosos para enjuiciar los beneficios económicos del empresario, por otros de perfiles más cuidados que respondan, si no absoluta, en más aproximada forma al carácter de beneficios.

LUIS BURGOS BOEZO

JURISPRUDENCIA

